

Consultorio Tributario

Nueve años de Consultorio Tributario!

Se cumplen en estos días nueve años de aparición continuada de estas columnas del Consultorio Tributario. Motivo principal de su creación fue poner a disposición de los lectores de este diario una referencia permanente para hacer preguntas y/o comentarios sobre las reformas tributarias en ejecución, evaluando las repercusiones de las mismas en sus diversas actividades económicas, ya sea como persona física o como propietario o directivo o socio de una persona jurídica.

Se hace referencia a la primera gran reforma tributaria, que fue la de 1991 con la Ley 125, y a la segunda gran reforma, la del 2004 con la Ley 2421. Por otro lado, el Impuesto a la Renta del Servicio de Carácter Personal entró en vigencia definitiva el 1º de agosto de 2012. En los últimos años, desde el 2013 a 2015, se transformó el Impuesto a la Renta de las Actividades Agropecuarias IMAGRO en Impuesto a la Renta Agropecuaria IRAGRO con la Ley 5061/13, que también modificó de nuevo al Impuesto al Valor Agregado, incluyendo la normativa que intenta controlar los precios de transferencia. Y en este año 2015 se promulgó la Ley N° 5513 por la que se reforma también el impuesto inmobiliario.

445 CONSULTAS RESPONDIDAS. En el interin hemos respondido en total unas 445 consultas con comentarios varios sobre las mencionadas reformas. Han enviado sus preguntas muchas más personas. Algunas de ellas fueron respondidas en forma colectiva, porque sus preguntas coincidían ampliamente entre sí. Otras respuestas fueron enviadas directamente a los lectores del diario, sin publicarlas como columna. Generalmente se trataba de consultas ya respondidas en ediciones anteriores.

Ciertos cuestionamientos a la reforma tributaria en ejecución tuvieron que ser respondidos sólo en entregas sucesivas porque el tema abordado por el lector era demasiado amplio como para responderlo en una sola. Algunas preguntas no pudieron ser atendidas todavía por falta de espacio y de frecuencia suficiente. No todo puede ser respondido de inmediato cuando se cuenta con sólo una columna por semana, en un espacio además restringido por razones obvias.

ASISTENCIA ELECTRÓNICA Y PRESENCIAL. A varios lectores ya los conocíamos antes o tuvimos la ocasión de conocerlos personalmente en estos años. Algunos de ellos vinieron directamente a nuestras oficinas. Otros se

hicieron conocer en encuentros casuales. Pero a la mayoría de ellos no los conocemos o los conocemos sólo de referencia.

Se ha constituido ya una comunidad virtual y parcialmente también presencial de interesados en los alcances de las reformas y, sobre todo, en sus consecuencias. Con frecuencia se dirigen a nosotros *ex post* para recordarnos que la pregunta planteada en el pasado sigue teniendo actualidad o que la norma vigente ha sufrido modificaciones o nos señalan que han tenido razón en la presunción formulada en su cuestionamiento.

AGRADECIMIENTO A LOS LECTORES, A LOS COLABORADORES Y AL DIARIO UH.

En este lapso de aproximadamente 430 semanas, han atendido las consultas y redactado las columnas, aparte del suscrito, varios asociados y colaboradores de RS&A. Los que más aportes realizamos internamente en RS&A o escribimos columnas fuimos la Lic. Carmen Susana de Torres, asociada principal, y el que suscribe.

A los directivos y a los periodistas de Última Hora, a la mencionada contadora-tributarista, al personal administrativo de RS&A y, en especial, a nuestros lectores vaya aquí nuestro agradecimiento por habernos acompañado tan perseverantemente en estos nueve años. Ha tenido y seguirá teniendo valor el esfuerzo de permanecer unidos por el interés común de evaluar la permanente reforma tributaria y sus consecuencias en nuestro quehacer habitual!

Dr. Ricardo Rodríguez Silvero
26dic15